



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de mayo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancias
Demandante:	Carlos Andrés Velásquez Bolívar
Demandada:	Grupo TECMEDIC S.A.S y FAGUS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A
Radicado:	050013105002 20210020900
Asunto:	Dar por contestada la demanda y fijar fecha
Link expediente:	05001310500220210020900J
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/14721868

Dentro del proceso de la referencia, solicita la apoderada de la parte demandante, se fije fecha, mediante memorial del 18/04/2022, (secuencia 7 pag.2, expediente digital). Por lo que se procedió por parte del despacho al estudio de la contestación de la demanda.

Visto lo cual se encuentra con que estas se ajustan a los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor Fabio Cartagena Pamplona con CC.71.650.695 con TP. 67.246, para que represente los intereses de la parte demandada.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas Parte demandante:

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 2 páginas 21 a 62.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas, que deberá ser absuelto en la fecha que se señale.

Decreto de Pruebas parte demandada

Prueba documental.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 7 (carpeta), se encuentra debidamente descargada cada una de las pruebas.

Testimonial.

Se decretan los testimonios de:

Yuliana Patricia Hoyos Velásquez
Rafael Eduardo Barrionuevo Rodríguez.
Dairon Enrique Posada Ríos
John Anderson Cambindo Mariel,
Juan David Piedrahita Tor.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Prueba documental por oficio

Solicita el apoderado de la parte demandante se oficie a BANCOLOMBIA, para que remita con destino a este proceso copia de los extractos bancarios del demandante con fecha de diciembre de 2019 a noviembre del 2020, con el fin de verificar los pagos realizados a él por parte del consorcio.

Pide que se requiera al demandante para que aporte copia con constancia de recibido de reportes de gestión administrativa, ambiental, financiera y contable que desarrollaba en el cargo de director de obra y en virtud del contrato firmado con los demandados.

Por encontrarla pertinente el despacho procede a librar el oficio con destino a BANCOLOMBIA, para que con destino a este proceso proceda a enviar los

extractos bancarios de diciembre de 2019 a noviembre de 2020.

Al demandante se le requiera para que aporte los informes solicitados, en los términos señalados por la parte demandada y si no los tiene deberá informarlo al despacho.

Se concede el término de diez días para que den respuesta.

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas del art. 77 y 80 del CPT y SS, para el 27 de julio de 2022 a las 8:30 am

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written over a faint grid background.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c9f454205661df1c36967194fc16db042aebf5c39a7db7ffdb5b872bf19934**

Documento generado en 31/05/2022 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>